

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiendo regresado á esta provincia, me hago cargo nuevamente del mando de la misma, cesando en dicho cometido el Secretario interino de este Gobierno, D. Julio Ramos Alfageme, que accidentalmente lo ejercía.

Se hace público á los efectos legales correspondientes.

Zamora 26 de Enero de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Anuncio

La Dirección General de Sanidad que conoce exactamente la importancia que en la lucha contra la Difteria tiene un tratamiento precoz, ha enviado á esta Inspección provincial de Sanidad cien tubos de suero antidiftérico para que sean repartidos entre los pueblos de peores vías de comunicación.

La distribución hecha por este Gobierno es la siguiente:

Partido de Puebla de Sanabria

Lubián, seis tubos; Hermisende, cuatro; Pedralba, cuatro; Porto, tres; Pias, tres; Barja-coba, tres; Rionor de Castilla, tres; Vega del Castillo, tres.

Partido de Alcañices

Losacio, cuatro tubos; San Pedro de las Herreras, tres; Riomanzanas, tres; Figueruela de arriba, tres; Figueruela de abajo, tres; San Vicente de la Cabeza, tres; Sarracín, tres y Villarino tras la Sierra, tres.

Partido de Bermillo de Sayago

Roelos, seis tubos; Mámoles, tres; Argusino, tres; Salce, tres y Santarén, tres.

Partido de Benavente

Coomonte, tres tubos; Cunqueilla de Vidriales, tres y Publica de Valverde, tres.

Partido de Fuentesauco.

El Pego, tres tubos; Cuelgamures, tres.

Partido de Zamora.

Villanueva de los Corchos, tres tubos.

Partido de Toro.

Pobladura de Valderaduey, cuatro tubos.

Partido de Villalpando.

Revellinos, tres tubos.

Con esta misma fecha se envían á los Alcaldes respectivos las cantidades expresadas, debiendo, una vez recibidos los paquetes, acusar recibo de los mismos.

Cuando los tubos sean empleados deberán comunicarlo, acompañando la correspondiente prescripción médica, á la Inspección provincial de Sanidad, quien se encargará de la reposición del depósito.

Zamora 28 de Enero de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

CAZA

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado al Alcalde de Brime de Sog para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á los del solicitante.

Zamora 26 de Enero de 1925.

El Gobernador interino,
Julio Ramos.

Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora

CIRCULAR

Subsistiendo las mismas razones que aconsejaron el aplazamiento de las operaciones de rectificación del alistamiento para el día 1.º del inmediato mes de Febrero, por Real orden del día de hoy se ha dispuesto que las operaciones de referencia á que se refiere el artículo 45 de la vigente ley de Reclutamiento, se practiquen el *domingo 8 de Febrero* y no el día 1.º

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y Ayuntamientos de la provincia al objeto de su inexcusable cumplimiento.

Zamora 27 de Enero de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

(«Gaceta» del 27 de Diciembre de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: El vigente Reglamento provisional por que actualmente se rigen las Paradas particulares, aprobado por Real decreto de 10 de Octubre de 1921, se puso en vigor con el fin de reconstituir y proporcionar las razas precisas para atender y desarrollar los recursos propios del país y encauzar tan interesante rama de la producción nacional.

La práctica, ha demostrado que su implantación adolece de defectos fácilmente subsanables en beneficio de los paradistas particulares, que, sin lesionar los intereses que con el mismo se proponen, dan más facilidades para su cumplimiento.

En vista de todo lo cual, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de Diciembre de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, las paradas particulares de sementales se regirán por el Reglamento que se publica á continuación, quedando derogado el que, con carácter provisional, fué aprobado por Mi Decreto de 10 de Octubre de 1921.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO. —El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

REGLAMENTO

por el cual han de regirse los Paradas particulares de sementales:

Artículo 1.º Quedan sujetas á reconocimiento, intervención y autorización del Fomento de la Cría Caballar de España, en la forma que se determina en este Reglamento, todas las Paradas de sementales de caballos y garraños establecidas ó que se establezcan en el territorio nacional cuyo servicio fuese retribuido ó que, sin serlo, se destinen habitualmente á la cubrición de yeguas y burras de distintos propietarios.

Se entienden por Paradas particulares, á los efectos de este Reglamento, todas las de las

especies caballar y asnal que no sean del Estado.

Artículo 2.º Todos los años cuantos intenten establecer una Parada nueva ó aumentar ó cambiar sus sementales (caballos ó garañones), solicitarán antes del 15 de Noviembre la oportuna autorización del Delegado de Cría Caballar de la provincia respectiva.

En la solicitud figurará el número de caballos ó garañones de que conste la Parada con las reseñas detalladas de los mismos y certificación de sanidad expedida por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria.

Los paradistas establecidos de años anteriores que deseen continuar ejerciendo su industria con los mismos sementales, lo manifestarán también al Delegado de Cría Caballar antes de la fecha mencionada, acompañando certificación de sanidad de los reproductores.

Artículo 3.º En cada provincia se crea una Junta de inspección y reconocimiento, compuesta del Delegado de Cría Caballar, como Presidente; un ganadero nombrado por la Asociación general de ganaderos del Reino y el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria.

Tendrá por misión además de efectuar el reconocimiento é inspección de las Paradas particulares de sementales, lo siguiente:

a) Estudiar las razas caballares más adecuadas en la provincia según los tipos de sus yeguas y su conformación ó proponiendo otras que más convengan.

b) Informar sobre la conveniencia de establecer nuevas Paradas del Estado, con indicación de los sementales adecuados, en aquellos puntos donde lo demanden las necesidades de la producción ganadera.

Artículo 4.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo 2.º y una vez que el Delegado de Cría Caballar tenga en su poder las solicitudes de autorización para apertura de Paradas, convocará á la Junta provincial de inspección y reconocimiento de que trata el artículo anterior.

Artículo 5.º La Junta examinará las solicitudes y cuantos antecedentes considere oportunos, pudiendo reclamar aquellos informes y datos que crea precisos, y resolverá, concediendo con carácter provisional la autorización para el funcionamiento de aquellas Paradas que, á su juicio, reúnen las condiciones debidas, con indicación de los sementales de cada una de ellas, con sus reseñas, que quedan autorizados para prestar servicio.

Artículo 6.º Los informes á que alude el artículo anterior se referirán á las condiciones de los locales, estado sanitario de los sementales, descripción, antecedentes y condiciones de éstos y podrán reclamarse de las Autoridades municipales, Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y Visitadores municipales de Ganadería.

Artículo 7.º En caso de duda, después de los informes sobre la procedencia de concesión de autorización de alguna Parada, podrá acordarse el reconocimiento de ésta ó de los sementales de la misma por la Junta ó por alguno de sus miembros, elevando en caso preciso la oportuna consulta á la Superioridad para la autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8.º La Junta resolverá sobre la concesión de autorización de apertura de las Paradas antes de 31 de Diciembre de cada año y dará cuenta inmediata de las autorizaciones concedidas ó denegadas al Director general de Cría Caballar, á la Asociación general de Ganaderos y á los interesados; en caso de negativa de apertura ó de rechazarse algún semental, se hará constar siempre el motivo y los propietarios podrán alzarse en el plazo de diez días ante la Dirección general de Cría caballar.

Artículo 9.º Las autorizaciones concedidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, sólo tendrán carácter provisional pudiendo ser confirmadas ó anuladas en el acto de la visita de inspección y reconocimiento de que trata el artículo 14.

Se comunicará á las Autoridades y Guardia civil la relación de Paradas autorizadas provisionalmente, con el fin de que no se consienta el funcionamiento de otras.

Artículo 10. Los Delegados de Cría caba-

llar abrirán registros en que consten las Paradas particulares autorizadas provisionalmente para efectuar la cubrición, nombre del dueño y relación con reseña detallada de los sementales de que consta cada una.

Antes de la época de apertura de las Paradas darán conocimiento de éstos casos á la Asociación general ó Junta provincial de Ganaderos y enviarán otra relación duplicada al Coronel y Inspector de la Zona, el cual elevará á la Dirección de Cría caballar dos ejemplares; dicha Dirección pasará uno á la de la Guardia civil para que por las fuerzas de ese Instituto se tenga noticia oficial de las Paradas autorizadas y de los reproductores debidamente reseñados de que consta cada una, al objeto de que pueda perseguir á los infractores de este Reglamento y no se consienta el funcionamiento de otras.

(Se continuará)

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Recaudación del tercer trimestre del año económico de 1924 á 1925

Oficina del Arriendo: San Pablo, 8, en Zamora

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º del mes de Febrero próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al trimestre y año arriba expresados, en las días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la Capital

Oficina del Arriendo: San Pablo, 8, en Zamora.

Recaudador: D. Eutimio Hernández.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalbo, D. Gregorio Manso Buraya, D. Pedro de Lera y D. Francisco López.
Zamora 1 al 25

Primera zona de Zamora

Oficina recaudatoria en Zamora, San Pablo, 8.

Recaudador: D. José Salazar Nieto.

Andavías	3 y 4
Arcenillas	16
Arquillinos	9
Carrascal	18
Cubillos	11 y 12
La Hiniesta	5
Monfarracinos	14
Moreruela de los Infanzones	10
Pajares	7 y 8
Palacios del Pan	1
Piedrahita	6
Pontejos	15
Valcabado	17
Villalazán	13

Segunda zona de Zamora

Oficina recaudatoria: Zamora, San Pablo, 8.
Recaudador: D. Raimundo de Sotelo.

Almaráz	16 y 17
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cerecinos del Carrizal	10
Fontanillas	12
Madridanos	6 y 7
Montamarta	13 y 14
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Muelas del Pan	19 y 20
San Cebrián	11
San Pedro de la Nave	21 y 22
Villaseco	8 y 9
Villaraibo	18

Tercera zona de Zamora

Oficina recaudatoria en Zamora: San Pablo, 8.

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	9
Benegiles	7
Casaseca de Campeán	19
Cazurra	1
Corese	10 y 11
Corrales	20, 21 y 22

Entrala	23
Gema	14
Jambrina	13
Molacillos	8
Morales del Vino	16 y 17
Peleas de abajo	12
Perdigón	4 y 5
San Marcial	2
Tardobispo	15
Torres del Carrizal	6
Villanueva de Campeán	18

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.
Recaudador: D. Ladislao Fernández.

Carbajales	2 y 3
Figueroela de abajo	17
Figueroela de arriba	15 y 16
Fonfria	18 y 19
Gallegos del Rio	6 y 7
Losacino	20 y 21
Mnzanal del Barco	1
Rabanales	8 y 9
Trabazos	11 y 12
Vegalatrave	5
Villanino tras la Sierra	10

Segunda zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Tábara.
Recaudador: D. Manuel Boya.
Auxiliar: D. Pedro González.

Faramontanos	1 y 2
Ferreras de abajo	3 y 4
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18
Friera de Valverde	6
Losacio	19 y 20
Morales de Valverde	11
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos	7
Olmillos	6 y 7
Perilla	5
San Pedro de Zamudia	10
Santa María	12
San Vicente del Barco	3 y 4
Tábara	15 y 16
Villanueva de las Peras	13
Villaveza de Valverde	8

Tercera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.
Recaudador: D. Rogelio González.

Alcañices	22 y 23
Boya	7
Ceadea	11 y 12
Cereza!	16
Mahide	6
Pino	18
Rábano	10
Ricobayo	13
Riofrío	4
Samir	19
San Vicente de la Cabeza	5
San Vitero	2 y 3
Videmala	17
Villalcampo	14 y 15
Vinas	9

Primera zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Benavente.
Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Tomás García, D. Raimundo Juárez, D. Luis Mayo de Prada, D. Narciso Mayo de Prada, D. Casimiro Mayo de Prada y D. Urbano Mayo de Prada.

Alcubilla	5
Arcos	15
Arrabalde	5 y 6
Barcial	14
Benavente	1, 2, 3 y 4
Bretó	13 y 14
Bretocino	22
Brime de Urz	7
Burganes	23 y 24
Calzadilla	3 y 4
Camarzana	16 y 17
Castrogonzalo	9 y 10
Colinas	16
Coomonte	5 y 6
Cunquilla	6
Fresno de la Polvorosa	4
Fuentes de Ropel	9, 10 y 11
Granucillo	5
Maire	7 y 8

Manganeses de la Polvorosa	3 y 4
Matilla de Arzón	10 y 11
Melgar de Tera	5 y 6
Micereces	7 y 8
Milles	15
Morales de Rey	12 y 13
Otero de Bodas	14
Pobladura del Valle	7 y 8
Pozuelo	3 y 4
Pública	9 y 10
Quintanilla de Urz	9 y 10
Quiruelas	2
Rosinos de Vidriales	11 y 12
San Cristobal	18 y 19
San Pedro de Ceque	1
San Román	12
Santa Colomba de las Carábias	20
Santa Colomba de las Monjas	18 y 19
Santa Cristina	15
Santa Croya	13 y 14
Santovenia	17
Sitrama	7 y 8
Torre del Valle	18 y 19
Vega de Tera	1 y 2
Villabrázaro	6
Villaferruena	1
Villageriz	16 y 17
Villanazar	21 y 22
Villanueva de Azoague	13
Villaveza del Agua	13

Segunda zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.
Recaudador: D. Antonio Romero.
Auxiliares: D. Domingo Blanco, D. Felipe Martínez y D. Antonio Romero.

Ayoó	2 y 3
Bercianos	10 y 12
Brime de Sog	7 y 8
Cubo de Benavente	9 y 10
Fuente Encalada	5 y 6
Santibañez	24 y 25
San Pedro de la Viña	13
Tardemezár	17
Uña de Quintana	11 y 12

Primera zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.
Recaudador: D. Julio Martín.
Auxiliar: D. Julio Martín Díez.

Abelón	2 y 3
Alfaráz	19
Almeida	23 y 24
Bermillo	25
Cabañas	21 y 22
Escuadro	17
Fresno de Sayago	1 y 2
Gamones	11
Gáname	1
Luelmo	12
Máuillos	6
Mogatar	4
Moral	10
Moraleja de Sayago	17 y 18
Moralina	10
Muga	4
Peñausende	20 y 21
Pereruela	14 y 15
Piñuel	13
Sobradillo	5
Sogo	15
Tamame	20
Torregrados	13
Torregamones	11
Villadepera	8 y 9
Villamor de Cadozos	6
Villamor de la Ladre	12
Villardiegua	8 y 9
Viñuela	18

Segunda zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.
Recaudador: D. Manuel Vicente.
Auxiliar: D. Tomás Vicente.

Argañin	7
Argusino	4
Badilla	6
Carbellino	18 y 19
Fariza	2 y 3
Fermoselle	10 al 13
Fornillos	22
Palázuelo	21
Roelos	16 y 17

Salce	24
Villar del Buey	8
Zafara	1

Unica zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.
Recaudador: D. Tomás Matilla.
Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan Manuel López Casaseca.

Argujillo	11 y 12
Bóveda	11 y 12
Cañizal	3 y 4
Castrillo	5
Cubo del Vino	3 y 4
Cueigamures	17 y 18
Fuente el Carnero	6
Fuentelapeña	18, 19 y 20
Fuentesauco	22, 23 y 24
Fuentespreadas	15 y 16
Guarrate	19
Maderal	17 y 18
Mayalde	1 y 2
Pego (El)	16
Peleas de arriba	7 y 8
Piñero	13 y 14
San Miguel de la Ribera	13 y 14
Santa Clara de Avedillo	9 y 10
Vadillo	6 y 7
Vallesa	1 y 2
Villabuena	9 y 10
Villaescusa	6 y 7
Villamor de los Escuderos	19 y 20

Primera zona de Puebla de Sanabria

Oficina recaudatoria en Puebla.
Recaudador: D. Luis Mayo.
Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Luis Mayo Prada y D. Narciso Mayo Prada.

Asturianos	23 y 24
Cobrerros	14 y 15
Galende	4 y 5
Hermisende	20 y 21
Lubián	20 y 21
Otero de Sanabria	23
Palacios de Sanabria	23 y 24
Pedralba	16 y 17
Pias	20 y 21
Porto	20 y 21
Puebla de Sanabria	18 y 19
Requejo	13
Robleda	8 y 9
Rosinos de la Requejada	23 y 24
San Ciprián	1
San Justo	6 y 7
Terroso	10
Trefacio	2 y 3
Ungilde	24

Segunda zona de Puebla de Sanabria

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.
Recaudador: D. Antonio Romero.
Auxiliares: D. Domingo Blanco, D. Felipe Martínez y D. Antonio Romero Santiago.

Cernadilla	17
Cional	21
Codesal	20
Donado	4
Españañedo	5 y 6
Justel	2 y 3
Lanseros	7
Manzanal de arriba	18 y 19
Manzanal de los Infantes	8 y 9
Molozuela	7 y 8
Mombuey	22 y 23
Muelas de los Caballeros	2 y 3
Otero de Centeaos	10
Peque	4 y 5
Rionsgro	22 y 23
Valdemerilla	19 y 20
Valparaiso	16
Villardecierros	20 y 21

Unica zona de Toro

Oficina recaudatoria en Toro.
Recaudador: D. Antonino Garrido.
Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo González y D. Gabriel Álvarez.

Abezames	12
Asparriegos	3 y 4
Belver	8 y 9
Bustillo	10 y 11

Castronuevo	5 y 6
Fresno de la Ribera	11 y 12
Fuenteseccas	14
Gallegos del Pan	10
Malva	1 y 2
Matilla la Seca	7
Morales de Toro	13 y 14
Peleagonzalo	1
Pinilla de Toro	14 y 15
Pobladura de Valderadajey	7
Pozoantiguo	15 y 16
Sanzoles	2 y 3
Tagarabuena	9
Toro	21 al 25
Valdefinjas	6
Venialbo	4 y 5
Vezdemarbán	16 y 17
Villalonso	15
Villalube	8 y 9
Villardondiego	17
Villavéndimio	16

Unica zona de Villalpando

Oficina recaudatoria en Villalpando.
Recaudador: D. Teodoro Robles.
Auxiliares: D. Leonides Gallego Ruiz y D. Emeterio Rodríguez.

Cañizo	8 y 9
Castroverde	1, 2 y 3
Cercinos de Campos	16 y 17
Cotanes	3 y 4
Granja	16 y 17
Manganeses de la Lampreana	18 y 19
Otero de Sariegos	12
Prado	2
Quintanilla del Monte	1 y 2
Quintanilla del Olmo	3
Revellinos	15 y 16
Riego del Camino	20 y 21
San Agustin	17
San Esteban	11 y 12
San Martin	10 y 11
San Miguel del Valle	7 y 8
Tapioles	10 y 11
Valdescorriel	9 y 10
Vega de Villalobos	8 y 9
Vidayanes	14
Villafafila	18 y 19
Villalba	14 y 15
Villalobos	6 y 7
Villalpando	19, 20 y 21
Villamayor	5, 6 y 7
Villanueva del Campo	4, 5 y 6
Villardefallaves	4
Villárdiga	12
Villarrin de Campos	20 y 21

Lo que se hace público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los Auxiliares de la Recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la Oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia, que no satisfagan las cuotas en los pueblros respectivos, que pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobranza en las Oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 22 de Enero de 1925.—Herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R.—158

Ayuntamientos

CÉDULAS PERSONALES

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los padrones de cédulas personales para el año de 1925-26, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

San Pedro de la Viña, Ayoó de Vidriales, Arquillos, Ricobayo, Santa María de Valverde, Escuadro, Viñuela de Sayago, Ceadea, Vegalatrave, Gallegos del Rio.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes comprendidos en la procedentes recaudaciones dentro de los plazos que se les concedieron, por el repartimiento de utilidades correspondiente á los años y trimestres que se citan, quedan incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 si en el término de tres días no satisfacen sus descubiertos,

Santa Cristina de la Polvorosa 1.º y 2.º trimestre de 1924-25, y como último plazo los días 25, 26 y 27 del actual, de nueve á quince, en las oficinas del Recaudador D. Domingo de Vega, pasados los tres días se procederá por la vía ejecutiva á su cobro.

PADRON DE HABITANTES

Terminados por las Comisiones permanentes de los pueblos que á continuación se expresan, el padrón general de habitantes de sus términos municipales, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 33 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretarías de los Ayuntamientos respectivos durante todo el mes de Febrero, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar ante las Comisiones las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo o serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Escuadro, San Pedro de la Viña, Ricobayo, Valdemerilla, Coreses, San Cebrián de Castro, Casaseca de las Chanas, Castronuevo, Morales de Toro, Viñuela de Sayago, San Marcial, Benegiles, Arquillos.

ZAMORA

Recaudación.

A los efectos de recaudación voluntaria de las cuotas que corresponden al tercer trimestre del ejercicio actual de los arbitrios municipales sobre Inquilinato, Carruajes de lujo, Casinos y Círculos, Perchas, Cortinas y Banderas, Rodaje y Arrastre por las vías municipales con cualquiera vehículo y el de circulación de Automóviles, Carruajes y Caballerías, Velocípedos y Motociclos, he acordado señalar un plazo de treinta días que empezará á contarse el día 1.º de Febrero próximo, dividido en dos periodos, el primero de veinticinco días, durante los cuales el Recaudador verificará la cobranza á domicilio y otro segundo de los cinco restantes para que los que no satisficieran sus débitos al serles presentados los recibos, puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria de la Casa Consistorial todos los días en las horas señaladas de despacho.

Zamora 24 de Enero de 1925.—El Alcalde accidental, J. Gómez Blasco. R—186

Juzgados de primera instancia

TORO

Cédula de notificación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que con el número noventa y ocho de los del año mil novecientos veinticuatro se instruye por desacato á un Guarda jurado, contra Pedro Crespo Rosillo (a) el Malo y su mujer Florencia García Martín (a) Berdiala, vecinos de esta ciudad, ha acordado se instruya á los vecinos de Morales de Toro, que se crean perjudicados por la sustracción de ramaje ó resto de leñas, del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Toro veintidos de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, José Cruz. R—195

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa número ochenta y cinco, de mil novecientos veintitres, por hurto de caballe-

rias, Miguel Corral Sánchez, de veintiseis años, casado, jornalero, vecino de Encinal de la Sierra, partido de Sequeros, provincia de Salamanca, ignorándose su actual domicilio, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de la de Salamanca y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado procesado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago á veinte de Enero de mil novecientos veinticinco.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristobal del Rio. R—159

ZAMORA

Santos, Alfredo; cuyas demás circunstancias se ignoran, de unos cincuenta y cinco años, alto, grueso, moreno, que viste traje azul de mecánico y gorra de bisera, dice ser vecino de Madrid, procesado en causa que se le sigue por estafa con el número ciento diecinueve, de mil novecientos veinticuatro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora, á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora diecinueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de Domingo. R—142

López Hernández, José Antonio; de treinta y un años de edad, casado, jornalero, hijo de Mariano y de Lorenza, natural de Avila, vecino de Monfarracinos, procesado en sumario que se le sigue por hurto, con el número cuarenta y ocho, de mil novecientos veinticuatro, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora veintidos de Enero de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de Domingo. R—188

AOIZ

Edicto

Hago saber por el presente á Angel Gabilanes, natural de Fontanillas de Castro (Zamora), hijo de María Gabilanes y á su esposa Juana Martínez Gallo, natural de Buniel (Burgos), hija de Rafael y de Josefa, que por este Juzgado de primera instancia y en virtud de orden de la Jefatura superior de los Registros, se instruye expediente para la subsanación de las faltas en el Registro civil de Ochagavía (Navarra); que entre los asientos que motivan el referido expediente se haya el de la transcripción de la partida eclaiástica de su matrimonio celebrado el día treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta en Ochagavía, y que dicho expediente se les da vista por término de quince días á partir desde la publicación de este edicto, á cuyo efecto se les pondrá de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Aoiz (Navarra) diez y siete de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Juez de primera instancia, Juan de Madariaga. R—134

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Victorino López Palacios, natural de Villaveza del Agua, hijo de Valentin é Isidra, cuya actual residencia se ignora, para que como heredero de

la Isidra Palacios, comparezca por sí ó por medio de Procurador con poder bastante en término de quince días, ante este Juzgado, á usar de su derecho en el juicio de abintestato, por defunción de su citada madre promovido por el Procurador D. Juvenal García, en nombre de Gonzalo Galende Ruiz y su esposa Constantina López Palacios, vecinos de Villaveza del Agua y en concepto de pobre, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en referido juicio de abintestato.

Dado en Benavente á diez y nueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—Ante mí, Nicolás Carrillo. R—135

Juzgados municipales.

FERMOSELLE

Don Antonio Puente Díez, Juez municipal de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que para hacer pago á Manuel Garrido Fernández, de la cantidad de seiscientas sesenta y ocho pesetas, intereses y costas que le adeudaba Francisco Dominguez Fernández, ambos vecinos de esta villa, éste ya difunto, y á que fué condenado, habiéndose anulado la primera subasta practicada como comprendido el rematante en el caso segundo del artículo mil cuatrocientos cincuenta y nueve del Código civil, se saca á nueva y segunda subasta la finca siguiente, radicante en el casco de esta villa:

Tres cuartas partes proindiviso de una casa en la calle de la Carcel, número seis, compuesta de planta baja y alto y en ella varias habitaciones interiores, y de sesenta metros cuadrados de superficie: linda por la derecha entrando otra de Manuel Marcos García, por la izquierda calle de la Laguna y espalda otra de herederos de Francisco Mendoza y de Francisco López Díez; valuada en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día seis de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que careciendo de título escrito, los licitadores ó rematante habrá de adquirirlo en la forma prescrita en la ley Hipotecaria á cuenta del ejecutado.

Dado en Fermoselle á veintidos de Enero de mil novecientos veinticinco.—Antonio Puente.—P. S. M., José González. R—206

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

ARRIENDO DE PASTOS

Se hace en subasta de los pertenecientes á la Sociedad de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del río Duero y Sindicato Agrícola de Zamora, bajo las condiciones que establece el pliego que está de manifiesto en los respectivos domicilios sociales.

La subasta tendrá lugar el día 8 del próximo Febrero, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del río Duero, Cabañales, plaza de Belén, número 2, Zamora.

Por el Sindicato, Gerardo D. Guerra.—Por la Sociedad, Alfonso Pérez.